



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 15 de enero de 2024.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2024-MPC-CHIVAY.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, Informe N° 003-2024-GAF-MPC-CHIVAY, Informe N° 006-2024-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 009-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, sobre, Transferencias de recursos a Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa entre otras: (...) 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.";

Que, el artículo 133° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de .Autoridades Municipales de Centros Poblados, sobre Recursos, establece: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. (...). Además, dicho artículo precisa que: "El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la Municipalidad del Centro Poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961(Ley que modifica los artículos 22 y 25 de la Ley N° 27972 LOM y el artículo 31 de la Ley N° 27867 LOGR sobre causales de vacancia y suspensión), y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Que, las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, deben contar con recursos presupuestales, el cual deben ser transferidos por la Municipalidad Provincial siendo el mínimo el 50% de una Unidad Impositiva Tributaria-UIT en cumplimiento a la Ley N° 31079;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, Ley que modifica los artículos 22 y 25 de la Ley N° 27972 LOM y el artículo 31 de la Ley N° 27867 LOGR sobre causales de vacancia y suspensión);

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, sobre Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2024, prescribe: Se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: inciso i) Las que efectúan los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco del artículo 131 y 133 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente. (...); Que, el numeral 13.2 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se indica que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 del referido cuerpo normativo, se realizan, en el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del pliego, y en caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, el Informe N° 003-2024-GAF-MPC-CHIVAY, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la Municipalidad Provincial de Caylloma, solicita opinión presupuestal para efectuar las transferencias financieras de los recursos del año 2024 a los 10 (diez) Centros Poblados que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma, siendo el mínimo el 50% de una U.I.T. según detalla en el propio informe;

Que, el Informe N° 006-2024-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 05 de enero, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que en el presente periodo fiscal 2024 previa revisión de la meta presupuestal N° 0083 “Transferencias Financieras para actividades existe disponibilidad presupuestal con la Fte. Fto. 05: Recursos Determinados, Rubro 07: FONCOMUN, otorga disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 309,000.00;

Que, el Informe Legal N° 009-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 09 de enero de 2024, señala en la parte de conclusiones que (...) Se apruebe la transferencia recursos financieros a favor de los diez (10) Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma, conforme a la disponibilidad presupuestal propuesta, de conformidad al artículo 133° de la Ley N°30937 y N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En aplicación a lo establecido por el artículo 13.2 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la transferencia financiera debe ser autorizadas por el Concejo Municipal; seguidamente el Alcalde como máxima autoridad administrativa, debe proceder de acuerdo a sus facultades. (...);

Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia de Recursos Financieros a favor de los diez (10) Centros Poblados para el año fiscal 2024, por el monto del 50% de la UIT vigente, **monto que se deberá entregar de manera mensual**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a favor de los siguientes Centros Poblados:

N°	Nombre Centro Poblado (C.P)	Distrito	Monto mínimo a transferir Ley N° 31079	Monto Total año fiscal 2024



“Trabajo con transparencia y oportunidad para todos”

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/l/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

1	C.P. Santa María La Colina	Majes	2,575.00	30,900.00
2	C.P. Bello Horizonte	Majes	2,575.00	30,900.00
3	C.P. Juan Velasco Alvarado	Majes	2,575.00	30,900.00
4	C.P. San Juan El Alto	Majes	2,575.00	30,900.00
5	C.P. Taya	Lluta	2,575.00	30,900.00
6	C.P. Pinchollo	Cabanaconde	2,575.00	30,900.00
7	C.P. Canocota	Chivay	2,575.00	30,900.00
8	C.P. Challhuanca	Yanque	2,575.00	30,900.00
9	C.P. Cotacota	Tisco	2,575.00	30,900.00
10	C.P. Jachaña	Caylloma	2,575.00	30,900.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Administración Y Finanzas realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Abog. Verónica Huanqui Ccoya
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Tel. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/l/287